



LEY 9.455 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 14 de diciembre de 2021

**B.O.: 17/12/21 (Tucumán)** 

Vigencia: 25/12/21

Provincia de Tucumán. Estado de emergencia agropecuaria. Se prorroga la suspensión de procedimientos judiciales y administrativos para el cobro de créditos a favor del Estado. <u>Ley 8.861</u>. Su modificación.

Art. 1 – Modifícase la Ley 8.861 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el art. 2, por el siguiente:

"Artículo 2 Dispónese el diferimiento hasta el 31 de diciembre de 2022, del plazo para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 cuyos vencimientos operen entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los inmuebles afectados a las actividades de producción de caña de azúcar, en todo el territorio de la provincia de Tucumán"

- Reemplazar el art. 3, por el siguiente:

"Artículo 3 – Suspéndanse los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado Provincial hasta el 31 de diciembre de 2022".

Art. 2 - De forma.